

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que ciman de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### SANIDAD

Impuesta la multa de cincuenta pesetas a los Alcaldes de los pueblos que no habían dado cumplimiento a la Real orden de Gobernación y circular de este Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL del 5 de Mayo último, sobre envío de un cuestionario y estados de natalidad y mortalidad del último quinquenio, esta es la fecha en la cual los Alcaldes de los pueblos que a continuación se citan, ni han pagado la multa impuesta, ni, lo que es más censurable, han cumplimentado el servicio que en aquellas se interesaba.

Encargado del Gobierno en esta provincia, es mi deber velar por el cumplimiento de sus leyes y hacer que todos y muy especialmente las Autoridades sean respetuosos y fieles cumplidores de sus preceptos, tanto más cuando estos se dirigen ó encaminan al mejoramiento de la salubridad del país; y como a pesar de las órdenes anteriores veo que aún hay Alcaldes cuya negligencia, abandono ó falta de respeto a las Leyes parece no tener límites, al hacerme cargo de este asunto, por primera y última vez en este periódico oficial les recuerdo el más exacto cumplimiento del servicio que ya hace meses han debido desempeñar; en la inteligencia que cuantos Alcaldes de los pueblos cuya relación se acompaña, pasados diez días desde la fecha de este BOLETIN, no hayan remitido el cuestionario que la Real orden citada determina a este Gobier-

no y no hayan a la vez dado cuenta de haber enviado con el estado del último quinquenio otro ejemplar del cuestionario también a la Inspección General de Sanidad exterior, pagando la multa ya impuesta, serán llevados al Juzgado para la exacción de ella.

Zamora 28 de Julio de 1913.

El Gobernador,

Gregorio Bernabé Pedrazuela.

RELACION de los Ayuntamientos que no han comunicado haber remitido a la Inspección General de Sanidad exterior ni tampoco han enviado a este Gobierno los documentos a que se refiere la anterior circular.

#### Partido de Alcañices

Gallegos del Rio  
Videmala

#### Partido de Benavente

Benavente  
Villaveza del Agua

#### Partido de Bermillo de Sayago

Fariza  
Fresno de Sayago  
Mogatar  
Zafara

#### Partido de Fuentesauco

Fuentelapeña  
Piñero (El)

#### Partido de Puebla de Sanabria

Manzanal de arriba  
Lubián  
Otero de Sanabria  
Pedralba  
Peque  
San Ciprián  
San Justo  
Trefacio

#### Partido de Toro

Venialbo  
Villardondiego

#### Partido de Villalpando

Granja de Moreruela  
Otero de Sariegos  
Villalpando  
Villamayor de Campos  
Villardefallaves

#### Partido de Zamora

Andavías  
Arquillos  
Cazurra  
Entrala  
Hiniesta (La)  
Monfarracinos  
Montamarta  
Valcabado

RELACION de los Ayuntamientos que han remitido a este Gobierno dichos documentos pero que no han comunicado haberlo efectuado también a la Inspección General de Sanidad exterior.

#### Partido de Alcañices

Ferrerías de abajo

#### Partido de Benavente

Otero de Bodas

#### Partido de Fuentesauco

Castrillo de la Guareña  
Saa Miguel de la Ribera  
Villamor de los Escuderos  
Santa Clara de Avedillo

#### Partido de Villalpando

Villarrín de Gampos

#### Partido de Zamora

Madridanos

RELACION de los Ayuntamientos que han remitido los expresados documentos a la Inspección General de Sanidad exterior, pero que no lo han verificado a este Gobierno.

#### Partido de Alcañices

Villalcampo  
Carbajales de Alba

*Partido de Benavente*

Santo Cristina de la Poivorosa  
Coomonte  
San Roman del Valle

*Partido de Bermillo*

Salce

*Partido de Fuentesauco*

Peleas de arriba

*Partido de la Puebla*

Espadañedo  
Juetel  
Muelas de los Caballeros  
Robleda

*Partido de Toro*

Pobladura de Valderaduey  
Valdefinjas  
Villalonso

*Partido de Villalpando*

Cañizo  
Villárdiga

*Partido de Zamora*

Carrascal  
Villaseco

**Negociade 3.º—Circular**

En poder del Alcalde de Tábara, se halla depositado un caballo, que de procedencia desconocida, fué hallado el día 19 del actual, entre los trigos de aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 26 de Julio de 1913.

El Gobernador,

Gregorio Bernabé Pedrazuela.

(«Gaceta» del 5 de Julio de 1911).

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****REAL ORDEN CIRCULAR**

El peligro para nuestro país de una probable invasión del cólera morbo asiático que en forma epidémico se manifestó en Rusia, lejos de atenuarse se aumenta por la presentación de varios casos de dicha enfermedad en algunas ciudades italianas más próximas á nuestras costas y con las que nos unen intensas y diarias relaciones comerciales.

A la inminencia del peligro, debe responder la Administración, recordando el cumplimiento del plan sanitario trazado en 1908, en su doble aspecto de prevención y de defensa para combatir la enfermedad y reducir sus estragos si, desgraciadamente, no pudiese impedirse su importación.

Es necesario excitar el ejercicio de la acción municipal en cuanto se relaciona con las condiciones higiénicas locales y organizar los recursos, tanto en lo que respecta al personal sanitario, como al material que haya de emplearse en la campaña, si el caso llegara.

Con este propósito,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer sin perjuicio de ulteriores resoluciones:

1.º Que por V. S. se exija á los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento estricto de la Circular de 25 de Septiembre de 1908, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 26 de los mismos, recabando de los Alcaldes y de todos los funcionarios de Sanidad el mayor celo y diligencia en el desarrollo de las prescripciones de la Ley y de la Instrucción general del ramo, sobre todo en lo que se relaciona con la pureza de las aguas potables; el constante

análisis de las mismas en el Laboratorio de la localidad por el Farmacéutico titular, y en todo caso, por los Laboratorios de la capital de la provincia, como asimismo en lo relativo al reconocimiento de las substancias alimenticias.

2.º Que igualmente exija V. S., tomando las debidas precauciones y adoptando las providencias indispensables para conseguir un buen resultado, que por los referidos Alcaldes y funcionarios de Sanidad se persiga y denuncie la manifestación del primer caso de enfermedad sospechosa; se proceda sin demora al aislamiento y á la desinfección que están prevenidas, y con conocimiento de V. S., al análisis en el Laboratorio más próximo de los productos sospechosos para fundamentar un diagnóstico seguro, que se comunicará sin pérdida de momento á la Inspección General de Sanidad interior.

3.º Que utilizando las disposiciones comprendidas en las leyes Provisional y Municipal, y detalladas en la Real orden de 17 de Octubre de 1908 *Gaceta* del 18, obtenga V. S., empleando para ello todas las facultades que le están asignadas, que por los Ayuntamientos se atienda con los recursos posibles y si preciso fuere con los del presupuesto extraordinario que autorizan los artículos 31, 142 y 151 de la ley Municipal, á los fines sanitarios de urgencia, entre los que están la adquisición de los desinfectantes á que se refieren el Anexo 3.º de la Instrucción y el artículo 113 de la misma, y la de un local modesto, pero suficiente, para aislar, como está dispuesto, á los primeros enfermos sospechosos.

4.º Que ordene V. S. á los Alcaldes la mayor vigilancia acerca del lavado de ropas, sobre todo de cama, imponiendo la previa desinfección de las mismas, cuando sean de procedencia sospechosa, y

5.º Que se recuerde, por los oportunos bandos municipales, á los vecinos, la obligación que tienen de cumplir con todas las prescripciones sanitarias vigentes, y principalmente con la de prestar la declaración ordenada por el artículo 124 de la Instrucción de Sanidad, en cuanto haya motivo racional para creer que, en la casa ó establecimiento, se ha presentado un caso sospechoso de cólera; bajo el apercibimiento de la multa y demás correcciones que, para los particulares, dueños ó directores de taller y Médicos que omitieren dicha declaración, determinan los artículos 64 y 200 al 209 de la referida Instrucción.

De Real orden lo digo á V. S. para su estricto cumplimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, recomendándole, como servicio especial, que comunique á este Ministerio cuantos datos adquiriera conducentes al fin sanitario cuya realización tanto interesa. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1911.—Barroso.— Señor Gobernador civil de la provincia de .....

## Ayuntamientos.

**ZAMORA**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

*Sesiones del Ayuntamiento.*

Día 4.—Abierta en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otros ocho Sres. Concejales, después de leída el acta de la anterior, que fué aprobada, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder una sepultura en propiedad á Don León García, previo el pago de las 220 pesetas correspondientes.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Juan Buenaventura solicitando concierto para pago del recargo municipal por veinte secciones de cinematógrafo.

Darse por enterado de una comunicación de la Comisión mixta en la que se manifiesta el agrado con que ha visto la forma en que presentó el expediente de Quintas el Oficial Sr. Roncero, al que por ello felicita y hacer presente también á dicho señor la felicitación del Excmo. Ayuntamiento, con tal motivo.

Aprobar la recaudación por impuestos y arbitrios correspondiente al último mes de Mayo.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de una faja de terreno lindante con el camino de Almaraz y anunciarla al público por término de diez días.

Dejar ocho días sobre la mesa el plano de alineación de la calle de Puerta Nueva.

Renovar la licencia que tenía concedida D. Isidoro Rubio para ejecutar obras en la fachada de la casa número 29 de la calle de Santa Clara, sin que tenga que satisfacer arbitrio sobre licencias de construcciones, por haberlo ya satisfecho cuando se le concedió la primitiva licencia.

Conceder licencia á D. Tomás Calvo para edificar un almacén en un solar de la carretera de la Estación, previo el pago del arbitrio que importa 138'60 pesetas.

Establecer un servicio nocturno en la oficina recaudadora del arbitrio de carnes de la Avenida de D. Víctor Gallego, limitado á las especies que introduzcan los particulares y que no excedan de cinco kilogramos.

Autorizar á la Alcaldía para que contrate la Banda de música del Regimiento de Toledo, á fin que amenice los paseos de la Avenida de Requejo y San Martín, únicamente los domingos y días festivos.

Aprobar el expediente instruido á virtud del acuerdo de repartir pan á los pobres con motivo de las fiestas Constantinianas y satisfacer á cada uno de los panaderos Sres. San José, Recio, Matilla (A), García y Matilla (I), la cantidad de 62 pesetas importe de la contrata.

Aprobar un dictamen de cuentas.

Aprobar los justificantes de un libramiento por material para la oficina de Arbitrios que importa 192'25 pesetas.

Aprobar el padrón de cédulas personales atendiendo la reclamación de Doña Rosalía Segurado, quedando en suspenso las de D. Genaro Brioso y Doña Elvira Alonso, hasta que el Sr. Arquitecto informe sobre las rentas de sus respectivas viviendas. Aprobar también la adición al mismo padrón y exponerla al público por 15 días.

Desestimar la instancia de Sor Anastasia Pelegrín, que solicitaba se la eximiera de la obligación de adquirir la correspondiente cédula personal.

Desestimar también la reclamación de D. Miguel González contra el pago del arbitrio sobre bebidas, aunque condonándole las cuotas de los trimestres 2.º y 3.º de 1912, por no haber vendido durante ellos en su bodega vino al por menor.

Dejar ocho días sobre la mesa una instancia de D. Francisco P. Casaseca reclamando indemnización de perjuicios en su casa de la Plaza Mayor.

Conceder á D. Enrique de Nicolás concierto, bajo el tipo de 33 por 100, sobre el impuesto del timbre correspondiente á la corrida de toros del día de San Pedro, y una subvención de 500 pesetas.

Conceder licencia á D. Miguel del Castillo para edificar unos almacenes en la Avenida de la Feria, previo el pago de 401 pesetas 97 céntimos por el arbitrio correspondiente.

Aprobar el acta de tira de cuerdas en la casa número 6 de la calle de la Zurriaga, propiedad de Doña Angela Munguía.

Aprobar cuatro relaciones de obras por administración, que importan 149'08 pesetas.

Día 11.—Celebrada en segunda convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de otros cinco Sres. Concejales, leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Autorizar á la Alcaldía para que lleve á cabo la combinación de personal que crea conveniente para el servicio nocturno de la oficina recaudadora de la Avenida de D. Víctor Gallego y conceda á los dependientes que presten tal servicio la gratificación que juzgue procedente.

No conformarse con la liquidación practicada por la Abogacía del Estado sobre los bienes que posee este Municipio, é interponer el correspondiente recurso de alzada contra ella.

Aceptar el proyecto de alineación de la calle de Puerta Nueva, formulado por el Sr. Arquitecto con fecha de Abril último, y exponerlo al público por veinte días.

Desestimar la instancia de D. Francisco P. Casaseca reclamando indemnización de perjuicios en su casa de la Plaza Mayor.

Aprobar un dictamen de cuentas que importan 1.756'50 pesetas.

Aprobar una cuenta de jornales devengados por suplencias del Conserje del Cementerio que importa 57'75 pesetas.

No admitir á D. Matías López la renuncia de Síndico encargado del repartimiento general.

Desestimar la instancia de D. Juan Buenaventura solicitando concierto por recargo en el timbre correspondiente á veinte funciones de cinematógrafo.

Conceder licencia á D. José Pedrero para cruzar el camino de Aldea Rodrigo con una cañería para riego.

Aprobar dos relaciones de obras por administración, que importan 84'75 pesetas.

Aprobar el contrato formalizado por el señor Alcalde con el Sr. Coronel del Regimiento de Toledo, para que su Banda de música amenice los paseos públicos los domingos y días festivos hasta 31 de Octubre del año actual, por el precio de 2.000 pesetas.

Día 18.—Abierta en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otros tres Sres. Concejales, después de leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Tomar en consideración y anunciar en la orden del día de la primera sesión una proposición presentada por el Sr. Pérez Cardenal, referente al servicio de recaudación.

Aprobar las gestiones practicadas por la Alcaldía sobre organización de un festejo de aviación para la feria de San Pedro y autorizarla para que las continúe sobre la base de que no exceda de 750 pesetas el gasto que origine al Ayuntamiento.

Dejar ocho días sobre la mesa la invitación del segundo Congreso agrícola regional de Castilla la Vieja.

Dejar también ocho días sobre la mesa el padrón del arbitrio sobre carruajes fúnebres, velocípedos, motocicletas y carros de transporte.

Dejar ocho días sobre la mesa el acta de tira de cuerdas en un solar de la carretera de la Estación propiedad de D. Tomás Calvo.

Aprobar una relación de obras por administración que importa 60'50 pesetas.

Ceder temporalmente á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, una parcela de terreno del paseo de San Martín de abajo y gestionar con el Estado las permuta en propiedad por otra que él tiene cedida también temporalmente al Ayuntamiento.

Día 25.—Abierta en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de

otros ocho Sres. Concejales, después de leída y aprobada el acta de la anterior y de varios ruegos y preguntas, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder un socorro de cien pesetas á D. Félix Crespo, con cargo al capítulo de imprevistos.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Mayo y enviarlo al Sr. Gobernador para su publicación al periódico oficial.

Delegar en el Sr. Alcalde de Soria la representación del Ayuntamiento en el noveno Congreso agrícola Regional de Castilla la Vieja; adherirse á los acuerdos que en él se tomen en pro de los intereses agrícolas, comunicarlo así á la Comisión organizadora del mismo y darle las gracias por su invitación.

Dejar otros ocho días sobre la mesa el padrón del arbitrio sobre carruajes fúnebres, velocípedos, motocicletas y carros de transporte.

Dejar ocho días más sobre la mesa el acta de tira de cuerdas en un solar de la carretera de la Estación propio de D. Tomás Calvo, y que la Comisión de Obras convenga y determine con los dueños colindantes la anchura y condiciones que haya de tener el antiguo camino de la Alberca.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una proposición del Sr. Pérez Cardenal referente al servicio de recaudación; confirmar el nombramiento de Agente Recaudador á D. Ramón María Guerra, rebajando al 3 por 100 el premio de recaudación del período voluntario y nombrar Agente Recaudador con carácter provisional y el mismo premio en igual período, á D. Cayetano Bernardo.

Abonar á los repartidores de avisos para la formación del padrón de inquilinato la suma devengada por tal servicio á razón de cuatro céntimos por aviso y con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º partida 12.ª del presupuesto.

Adjudicar á D. José María Alonso el remate de la subasta de un trozo de alcantarillado de la calle de D. Ramón Alvarez y requerirle para que preste la fianza definitiva y formalice el contrato.

Aprobar tres relaciones de obras por administración que importan 159'32 pesetas.

Sesión de la Junta municipal.—Día 5.—Celebrada en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Sr. Concejil y otro señor asociado, después de leída y aprobada el acta de la anterior, se tomó el acuerdo siguiente:

Aprobar una transferencia de crédito, importante 3.500 pesetas, del capítulo XI artículo 1.º al capítulo VI artículo 1.º del presupuesto y solicitar del Sr. Gobernador su aprobación definitiva.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos que autorizará el Sr. Alcalde con su V.º B.º en Zamora á 14 de Julio de 1913.—El Secretario, P. E., Manuel Juan Roncero.—Visto bueno.—El Alcalde, Miguel Moyano.

*Sesión del día 16 de Julio de 1913.*

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento sin discusión y por unanimidad acordó su aprobación y que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el periódico oficial.—El Secretario, P. E., Manuel Juan Roncero.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

R—1660

## TORO

En la noche del 16 del actual desapareció del molino de Paredinas, término de esta ciudad, una

cerda extremeña, delgada, con la nariz blanca, de la pertenencia de Gregorio Antón, vecino de Vellido de la Guareña.

Toro 24 de Julio de 1913.—El Alcalde, Francisco Rodriguez R—1676

## MALVA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Malva 24 de Julio de 1913.—El Alcalde, Manuel Matilla. R—1684

## MADRIDANOS

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año 1914, queda expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlo todos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten

Madridanos 15 de Julio de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Margallo. R—1683

## ROELOS

Según me participa el vecino de éste, Florentino Moralejo Lucio, el día 18 del corriente desaparecieron de este término dos cerdos, cuyas señas á continuación se dan y de su propiedad.

Lo que hago público para en caso de ser hallados sean puestos á disposición del citado sujeto.

Roelos 25 de Julio de 1913.—El Alcalde, Germán Moralejo R—1685

## Señas.

Dos cerdos, clase del país, poco empelados, maniblanco, uno mayor que otro, este tiene una cinta blanca en la cruz, edad un año aproximadamente y tamaño regular.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en la noche del diez y seis del corriente desaparecieron del pueblo de Villamor de Cadozos y del valle en que se hallaban pastando dos caballerías menores cuyas señas después se dirán, y en el sumario que con tal motivo instruyo he acordado la busca de las mismas y en caso de ser halladas se pongan á disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bermillo á veinticuatro de Junio de mil novecientos trece.—Salustiano Orejas.—Por su mandato, Abelardo H. Piñuela. R—1680

#### Señas de las caballerías.

Una burra de tres años, alzada 1'25 metros, pelo cardoso y lleva en la nalga derecha figurada un águila y los guarismos 0'4.

Otra burra de ocho años, alzada 1'13 metros, pelo cardoso y con la misma marca que el anterior. Bermillo, fecha anterior.—Piñuela.

## FUENTESAUICO

Don Juan Sánchez González, Juez de primera instancia del partido de Fuentesauco.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio seguidas á instancia del Procurador D. Miguel Antón Martín, en ejecución de sentencia promovida en el pleito seguido de pobre á instancia de Don Juan García Pascual, vecino que fué de Argujillo, para hacer efectivas las costas de los curiales y la Hacienda, se embargó á éste la finca siguiente:

La tercera parte de la casa propiedad de Juan García Pascual, situada en el casco de Argujillo, calle del Sol, que linda al Naciente y Poniente con partijas respectivas de Dionisia y Venancio García, Mediodía con la calle antes dicha y Norte con calleja servidumbre pública; fué tasada por el perito D. Tomás Lamas, en quinientas pesetas, valor que sirve de tipo para la subasta; con la rebaja del veinticinco por ciento, ó sean trescientas setenta y cinco pesetas.

En expresadas diligencias, se acordó por providencia de esta fecha, sacar á pública subasta por segunda vez la referida finca por término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, señalándose para tal acto el día 30 de Agosto próximo y su hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Fuentesauco á veintidós de Julio de mil novecientos trece.—Juan S. González.—El Secretario judicial Alfredo González. R—1682

## BENAVENTE

Don Vicente García Martín, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Participo que en la demanda ejecutiva seguida por el Procurador D. Manuel Martínez Rojo, en nombre de Antonio Blanco Vega, vecino de Villardeciervos, contra Vicente Santos Alonso, que lo es de Otero de Bodas, sobre pago de cantidades, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes que por nota se describen á continuación como de la propiedad del ejecutado Vicente Santos, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintitres de Agosto próximo y hora de las doce del mismo; previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo porque salen á subasta y que será de cuenta del comprador proveerse de títulos de propiedad porque carece de ellos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Benavente á veintiocho de Julio de mil novecientos trece.—Vicente G. Martín.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Sebastián Comín.

## Fincas objeto de la subasta.

## Casco y término de Otero de Bodas.

1.<sup>a</sup> Una casa pajar en la calle de la Iglesia, sid número, linda á la derecha otra de Roque Galende, izquierda otra de Manuel Santos y espalda otra del repetido Roque Galende; valuada en setenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un naval á San Roque, de cabida de media hemina: linda al Naciente otro de Ignacio Rodríguez, Mediodía con la calle, Poniente otro de Manuel Santos y Norte otro de Francisco Peñín; en cuarenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otro á Valtayo, de una hemina: linda al Naciente otro de Manuel Santos, Mediodía otro de Francisco Pernía y Poniente prado de particulares, en catorce pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro á Matarredondo, de seis celemines: linda al Naciente otro de herederos de Isidro Cano, Mediodía otro de Miguel Blanco, Poniente otro de José Blanco y Norte otro de Domingo Alonso; en diez y ocho pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro en Fontaminas, de media hemina: linda al Naciente otro de Francisco Rodríguez, Mediodía otro de Manuel Diego y María Santos, Poniente otro de Agustín Blanco y Norte otro de Gregorio de la Fuente; en nueve pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro á las Hurgas, de media hemina: linda al Naciente otro de Domingo Vega, Mediodía otro de Juan Sumol, Poniente otro de Gregorio Bay y Norte otro de Ambrosio Santos; en diez pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro al Llamero del Cañal, de media hemina: que linda al Naciente otro de Miguel Galende, Mediodía aguadiza, Poniente otro de Manuel Santos y Norte otro de Francisco Melgar; en ocho pesetas.

8.<sup>a</sup> Una tierra en la Güero de San Lanseros, de dos heminas: linda al Naciente otra de Domingo Guerra, Mediodía otra de herederos de Miguel Vega, Poniente Gregorio Fuentes y Norte herederos Juan Romero; en trece pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra á las Paredes, de una hemina: linda al Naciente otra de Gregorio Galende, Mediodía vereda, Poniente Antonio Blanco y Norte Andrés Barrientos; en seis pesetas.

10. Otra á la huerta de Agustín Ferrero, de media hemina: linda al Naciente Melchor Vega, Mediodía huerta del Agustín Ferrero, Poniente María Santos y Norte Agustín Toledo; en ocho pesetas.

11. Otra á la Majada Gorda, de hemina y media: linda al Naciente otra de Roque Galende, Mediodía Cambado, Poniente Pedro Alfonso y Norte Manuel Santos; en catorce pesetas.

12. Otra en Villarino, de un celemin: linda al Naciente otra de Roque Galende, Mediodía Bernardo Martínez, Poniente herederos de Saturio Morán y Norte con camino; en quince pesetas.

13. Otra en Franco, en el foyo, de hemina y media: linda al Naciente y Mediodía otra de Domingo Santos, Poniente prado de Manuel Diego y Norte otra de Carlos García; en catorce pesetas.

14. Otra al Geijo, de dos heminas: linda al Naciente con el monte, Mediodía otra de Lázaro García, Poniente otra de Domingo Melgar Toro y Norte otra de María Blanco; en trece pesetas.

15. Otra al Cementerio, de seis celemines: linda otra de Manuel Rodríguez y Bernardo Martínez, Mediodía otra de Tomás Santos, Poniente otra de Francisco Rodríguez y Norte otra de Tomás Vázquez; en catorce pesetas.

16. Otra á Lambaderos, de seis celemines. linda al Naciente otra de Francisco Cano, Mediodía otra de Bernardo Martínez, Poniente otra de José Cano y Norte otra de Francisco Peñín; en once pesetas.

17. Otra tierra al Geijo de Francos, de una hemina: linda al Naciente otra de Cayetano Blanco, Mediodía otra de Joaquín Peñín, Poniente José Tomás Vázquez y Norte otra de José Cano; en veinte pesetas.

18. Otra al Ramajal de Francos, de una hemina: linda al Naciente camino Bermejo, Mediodía Cándido Santos, Poniente Manuel Santos y Norte camino Valmediano; en dieciocho pesetas.

19. Otra á Valtayas de arriba, de una hemina: linda al Naciente camino Bermejo, Mediodía Joaquín Pernía, Poniente Antonio Alonso y Norte con camino; en ocho pesetas.

20. Otra en la Hoguera de Lanseros, de una hemina: linda al Naciente otra de María Figuero, Mediodía se ignora, Poniente José Cano y Norte otra de Tomás Cano; en seis pesetas.

21. Otra en Francos, del otro lado de las Fuentes, de una hemina: linda al Poniente otra de Manuel Santos y Norte Cambo; en seis pesetas.

22. Otra en Francos, á los Quindales, de seis celemines: linda al Naciente otra de Juan Junquera, Mediodía Cayetano Blanco, Poniente Juan Simal y Norte Benigno Martínez; en cinco pesetas.

23. Veinticuatro corchos de colmena vacíos; en veinticinco céntimos.

Unas escaleras de mano; en setenta y cinco céntimos.

Una artesa de amasar, vieja; en tres pesetas.

Un escaño viejo; en cuarenta céntimos.

Un banco de degollar cerdos; en una peseta.

Unas piñeras y sus varillas; en setenta y cinco céntimos.

Un arca vieja; en setenta y cinco céntimos.

Un rastrillador de lino; en cuarenta céntimos.

Una escandilla de madera; en cuarenta céntimos.

Dos ollas grandes, vacías; en una peseta veinticinco céntimos.

Una uroma y un escriño; en cuarenta céntimos.

Una zaranda; en una peseta.

Dos arrobas próximamente de patatas; en una peseta veinticinco céntimos.

Una escandilla (escaño); en una peseta.

Un saco con un poco de grano; en una peseta cincuenta céntimos.

Once cabras, entre ellas dos chivos con la mancha de golpe, por detrás endida y recortada la oreja derecha y la izquierda recortada y endida, valuadas á dieciseis pesetas cada una de las cabras y cinco cada uno de los machos, ó sea en total en ciento cincuenta y cuatro pesetas.

Total: quinientas ocho pesetas diez céntimos.

Benavente dicho día.—Comín.

IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotados para toda clase de ganados los pastos de todas las tierras y fincas que posee en el término de Piedrahita de Castro el vecino del mismo Félix Prieto Junquera.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

La Junta de la Sociedad de Labradores de Villafáfila, legalmente constituida, anuncia el arriendo en pública subasta de la caza existente en las fincas de todos los asociados enclavadas en este término municipal, cuya subasta se verificará en la casa del Presidente de la misma D. Ramón Certillas, en el primer día hábil, transcurridos ocho días desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuyo pliego de condiciones estará á disposición de los interesados, en casa de dicho Presidente.